

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada señora **Mónica Méndez Díaz**. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de octubre 15 de octubre del 2021.

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MÓNICA MARÍA CÁCERES HERRAN
DEMANDADO: MÓNICA MÉNDEZ DÍAZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION: 76001400300720200610-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada señora **Mónica Méndez Díaz**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y 292 del CGP., ya que expresa haber realizado dicho trámite, pero revisado el plenario no obra prueba de dicho trámite en la forma y términos que establecen dichas normas procedimentales. Allega registro de los bienes inmuebles y aviso. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada señor **Mónica Méndez Díaz**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y art.292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Estado 5 de noviembre del 2021.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bd5971adc00bd55f27c0a37e02c36036212cfd3fb5d2c78728cc23723d20284

Documento generado en 03/11/2021 08:47:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>